



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2021-00290-00.

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: DIANA PAOLA CASTELLAR CHARRIS y ELISEO VECINO ACEVEDO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho la presente demanda informándole que fue subsanada en debida forma dentro del término legal, pendiente por iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvase proveer. Soledad, Julio 8 de 2021.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, JULIO OCHO (08) DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto el anterior informe secretarial el juzgado **RESUELVE:**

1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO presentada por los cónyuges DIANA PAOLA CASTELLAR CHARRIS y ELISEO VECINO ACEVEDO.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 s.s. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Copia del Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial N°. 2233645 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Unica del Círculo de San Juan Nepomuceno Bolivar.
- Copia del Registro Civile de Nacimiento de JESUS DAVID VECINO CASTELLAR, indicativo serial No. 35704775
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de SANTIAGO DAVID VECINO CASTELLAR, indicativo serial No, 41350947
- Registro civil de naciomiento de la señora DIANA PAOLA CASTELLAR CHARRY, indicativo serial No. 16436585.
- Registro civil de nacimiento de ELISEO VECINO ACEVEDO, indicativo serial No. 19639271.
- Convenio realizado por los actores con relación a las obligaciones derivadas de la terminación del vinculo entre ellos con relación con sus menores hijos en común, celebrada ante la Notaria Novena del Circulo de Barranquilla.

4. Córrese traslado al Ministerio y al Defensor de Familia adscritos a este despacho.

5. Reconocer personería al Dr. LUIS ALEJANDRO LOBO DEL VALLE, quien se identifica con C.C. N°. 72.012.126 y T.P. N°. 68499 del C.S.J. como apoderao judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ BIAZGRANADOS
JUEZA

04.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Soledad, ____ de _____ 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° _____

La Secretario (a) _____

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

En Soledad siendo el día __, del mes de _____ del año 2021, notifico
al Defensor de Familia de la admisión de la demanda.

EL NOTIFICADOR

En Soledad siendo el día __, del mes de _____ del año 2021, notifico
al Ministerio Público de la admisión de la demanda.

EL NOTIFICADOR